

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE MAYO DE 1965

} N° 15.373

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 79 de 4 de mayo de 1965, por el cual se designa los miembros de una Junta.

Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 4 de 12 de febrero de 1965, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 7 de 16 de marzo de 1965, por la cual se concede nuevo plazo.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNANSE LOS MIEMBROS DE UNA JUNTA

DECRETO NUMERO 79
(DE 4 DE MAYO DE 1965)

por el cual se designan miembros de la Junta Directiva del Instituto Ganadero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto Ley N° 19 de 28 de agosto de 1958, el término de los representantes de la ganadería del Instituto Ganadero será de dos años;

Que se ha vencido el período para los directores que hasta la fecha han venido desempeñando esa posición;

Que es necesario constituir dicho organismo directivo, a fin de que el Instituto funcione normalmente;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo, según la disposición legal antes citada, designar los directores del Instituto Ganadero;

Que la Asociación Nacional de Ganaderos ha presentado las nóminas para la designación de los directores del Instituto;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase como miembros de la Junta Directiva del Instituto Ganadero, en representación de la ganadería nacional, a los siguientes señores:

Principales

Alfredo Macharaviaya
Julio A. Conte
Max D. Ulloa G.
Joaquín Arosemena

Suplentes

Isaias Chang Ortiz

Pablo Epifanio
J. E. Mora Díaz
Enrique Maloff

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto empezará a regir a partir del 1° de mayo de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 4.—Panamá, 12 de febrero de 1965.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Robert Aton Hovorka, mayor de edad, estudiante, de tránsito por esta ciudad, con pasaporte canadiense N° BE604437, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 11 de febrero de 1965, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el interesado solicita este permiso especial por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se hagan en establecimientos fijos, y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Robert Aton Hovorka, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: Avenida 9a Sur—Nº 10-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9a Sur—Nº 10-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del
Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,
Francisco A. Torre P.

CONCEDESE NUEVO PLAZO**RESOLUCION NUMERO 7**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 7.—Panamá, 10 de marzo de 1965.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que las sociedades denominadas Exploraciones Bahía Montijo, S. A., Exploraciones Chucunaque, S. A., Exploraciones Río María, S. A., Exploraciones Río Tucutí, S. A., Minas de Río Torio, S. A., Minas de Bahía Anachucuna, S. A., Minas de Concepción, S. A., Minas de Posiga, S. A. y Minerales de Cerro Anachucuna, S. A., en el transcurso de los años 1963 y 1964 presentaron al Departamento de Minas varias solicitudes en determinadas áreas de la República de Panamá, con el propósito de hacer exploraciones de minerales de oro, cobre y platino en memoriales que reposan en los archivos de la nueva Administración de Recursos Minerales;

Que las solicitudes presentadas por estas sociedades anónimas representadas por el Licenciado Eduardo Valdés Jr., fueron acogidas durante la vigencia del Código de Minas de 1916 que regulaba los negocios objeto de dicha tramitación.

Que el nuevo Código de Recursos Minerales ordenado por Decreto-Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963 y promulgado en la Gaceta Oficial Nº 15.162 de 13 de julio de 1964, contempla que las solicitudes presentadas con anterioridad a la vigencia del referido Código otorgaban prioridad a los peticionarios que realizaron sus solicitudes para zonas de exploración durante la vigencia del Código de Minas de 1916;

Que se ha podido comprobar que las sociedades citadas anteriormente, en sus tramitaciones de solicitudes basadas originalmente en el Código de Minas de 1916, tuvieron una serie de obstáculos imprevistos al tener que acogerse a las nuevas disposiciones del Código de Recursos Minerales vigente;

Que dichas sociedades en virtud de las nuevas regulaciones contempladas en el Código de Recursos Minerales, han realizado una fuerte inversión económica según se ha podido constatar en inspecciones realizadas en sus instalaciones, oficinas, equipo de minería, equipo rodante y personal técnico que mantiene radicado en la República de Panamá tendientes a realizar las finalidades y propósitos de las solicitudes presentadas ante este despacho;

Que mediante nota Nº 262 de la Administración de Recursos Minerales fechada 4 de septiembre de 1964, a dichas sociedades anónimas se les concedió un plazo de treinta (30) días a partir de esa fecha, para que presentaran ante la Administración de Recursos Minerales los documentos necesarios para poder dar curso a sus solicitudes, especificando que de no cumplir con los requisitos dentro del plazo fijado, la Administración de Recursos Minerales se vería obligada a no acceder al otorgamiento de las concesiones solicitadas; y

Que no se ha podido constatar ante este Despacho que la nota aludida fijando el plazo estipulado fue notificada ante su representante legal, Lic. Eduardo Valdés, Jr., quien arguye desconocer el contenido de dicha nota,

RESUELVE:

Que, tomando en consideración los argumentos antes mencionados, la Administración de Recursos Minerales, concede a las sociedades denominadas Exploraciones Bahía Montijo, S. A., Exploraciones Chucunaque, S. A., Exploraciones Río María, S. A., Exploraciones Río Tucutí, S. A., Minas de Río Torio, S. A., Minas de Bahía Anachucuna, S. A., Minas de Concepción, S. A., Minas de Posiga, S. A. y Minerales de Cerro Anachucuna, S. A., representadas por el Lic. Eduardo Valdés, Jr., un nuevo plazo de noventa (90) días improrrogables a partir de la fecha de esta Resolución Administrativa, para la presentación de los documentos necesarios para constituir los contratos definitivos sobre las solicitudes presentadas ante este Despacho.

Las solicitudes distinguidas como Nos. 861, 862, 867, 869, 870 y 873, zonas denominadas Pichinde, Esperanza, Duguador, Fusigandí, Urugandí y La Fé, solicitadas por la sociedad denominada Exploraciones de Río Tucutí, S. A., no están amparadas en el plazo fijado anteriormente.

Fundamento Legal: Artículos 294, acápite g) y 315, acápite e) del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,
Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges. m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el

Thiospen

registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Thiospen según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la elaboración y tráfico farmacéutico, limitada a la categoría 2, y antibióticos por vía oral; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1954, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria Nº 21432, del 22 de noviembre de 1954, renovado en 1964, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada y f) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el Nº 060.

Panamá, 23 de marzo de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.

Céd. Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Ch. Cervais, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 11 Calle (rue) de Pony, París, 17, Francia, por medio del suscrito apoderado, solicita registro de su marca de fábrica,

GERVITA

que consiste en la palabra distintiva "Gervita" en todo color, tamaño, estilo, y letra, particularmente como aparece en la etiqueta en el certificado de registro francés.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "quesos de todas clases, incluso quesos frescos, leche de toda naturaleza, particularmente leche concentrada, todos los productos de leche, así como también todos los productos alimenticios a base de leche, tales como productos de confiterías, chocolaterías u otros de la misma naturaleza, así como los chocolates escarchados, helados y cremas heladas. Clases 29 y 30".

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Dicha solicitud se basa en el Certificado de Identidad Número 8.995 en el cual consta que dicha marca está vigente conforme al Registro Número 427.302 del 8 de abril de 1953.

Acompaño (a) Copia del Certificado Nº 8.995, en el cual consta que dicha marca está vigente, traducido al Español y debidamente autenticado por el Consul de Panamá en París; (b) Declaración jurada ante el Consul de Panamá en París; (c) Constancia del pago hecho al Estado; (d) seis etiquetas de la marca; (e) el clisé. Nuestro poder se encuentra en la solicitud de la marca "a la Renomee Des Des Fromages Double Creme dits Suisse" de la misma sociedad.

Panamá, diciembre 23 de 1964.

Antenor Quinzada
Céd. 7AV-21-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos farmacéuticos, S. A., de México, D. F., domiciliada en Lago Tanganica número 18, México 17, Distrito Federal, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el Registro de marca de fábrica que consiste en la palabra A-Migdobis que ampara una preparación medicinal.

A-MIGDOBIS

La marca puede ser usada de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general sin que esto altere su caracter distintivo.

Acompaño certificado de Registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; declaración jurada y comprobante de pago del impuesto y publicación en la Gaceta Oficial.

El poder que me tienen otorgado los solicitan-

tes se haya inscrito en ese Ministerio bajo el número.

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

Demetrio Fernández G.
Céd. 3-AV-21-569

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Farmacéuticos, S. A., de México, D. F., domiciliada en Lago Tanganica número 18, México 17, Distrito Federal, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el

GLOBUSTIL

registro de marca de fábrica que consiste en la palabra "Globustil" que ampara una preparación medicinal.

La marca puede ser usada en preferencia mediante etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general sin que esto altere su caracter distintivo.

Acompaño certificado de Registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; declaración jurada y comprobante de pago del impuesto de publicación en la Gaceta Oficial.

El poder que me tienen otorgado los solicitantes se haya inscrito en ese Ministerio bajo el número

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

Demetrio Fernández G.
Céd. No. 3-AV-21-569

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Farmacéuticos, S. A., de México, D.F., domiciliado en Lago Tanganica, número 18,

México 17, Distrito Federal, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de marca que consiste en la palabra "Tanapas" que ampara una preparación medicinal.

TANAPAS

La marca puede ser usada de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampare o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general sin que esto altere su caracter distintivo.

Acompaño certificado de Registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; declaración jurada y comprobante de pago del Impuesto y publicación de la Gaceta Oficial.

El poder que me tienen otorgado los solicitantes se haya inscrito en ese Ministerio bajo el número

Panamá, 15 de diciembre de 1964.

Demetrio Fernández G.
Céd. No. 3-AV-21-569

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McGaw Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 1015 Gradview Avenue, Glendale, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

McGAW

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir soluciones parenterales (de la Clase 18, Medicinas y Preparaciones farmacéuticas de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando en el comercio internacional de los Estados Unidos de América, aplicándola la peticionaria a sus productos, desde el 7 de septiembre de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) el poder de abogado y la declaración jurada.

Esta solicitud se hace con base en la solicitud hecha en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Panamá, 14 de mayo de 1963.

Ramón Carrillo
Céd. Nº 8-AV-17-162

Otrosí: La marca se usa para amparar y distinguir soluciones parenterales (de la Clase 18). Vale. R. Carrillo.

Panamá, 17 de noviembre de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Albert Henri Beaufour, varón, mayor de edad, casado, francés, industrial, con oficinas en el No. 18, Place Doguereau, Dreux, Eure-et-Loir, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestro mandante que consiste en la palabra

ROMARENE

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de productos farmacéuticos e higiénicos bajo todas las formas, líquidos o sólidos, y más especialmente los que son a base de romero. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde diciembre de 1958 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Poder; 3) Declaración Jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 24 de junio de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U., y con domicilio en 530 Quinta Avenida, Nueva York 36, Nueva York, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante, que consiste en la palabra

DECTOLON

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto, malla y telas. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 2 de mayo de 1963 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) 6 etiquetas; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, abril de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Teenform, Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U., y con domicilio en el 112 West, Calle 34, Nueva York, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

TEENFORM

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de sostenes, fajas, corsés, pantalones de mujer para uso interior, combinaciones, pantalones largos para mujer, camisas y camisetas de mujer, camisones, ligas y ligueros. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1 de junio de 1952 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) Seis etiquetas.

Panamá, mayo de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Rodrigo Arosemena,
Céd. No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Stepan Chemical Company, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Calle Edens y Winnetka, Northfield, Illinois, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

TOXIMUL

escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de agentes de emulsificación y dispersión que tengan utilidad especial en la emulsificación y dispersión de concentrados tóxicos en medios acuosos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde agosto de 1951 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) 6 etiquetas.

Panamá, abril de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wienerberger Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Pforzheim, Bleichestr., 58-68, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra

ADMIRA

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de joyería legítima y de fantasía, cajas para relojes de bolsillo y pulsera. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de marzo de 1952 y en el comercio internacional desde el 4 de julio de 1952 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) 6 etiquetas.

Panamá, 10 de abril de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el

timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de Minio Rojo y Pintura de Aluminio.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

PLINIO VARELA.

NOTA:—Refrendado por la Contraloría General de la República.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

A V I S O

De Venta de Bienes Inmuebles

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se han señalado los días 1º y 2 de Junio de 1965 para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, la venta de los siguientes bienes que se describen a continuación:

"Finca Nº 4386, inscrita al Folio 504 del Tomo 344 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en Bajo Lino, Boquete, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, solar de Enrique Vásquez Serracin; Sur, solar de Dora Bartoli y Andrés Espinosa; Este, Enrique Vásquez Serracin; y Oeste, Avenida "A" Oeste. Medidas: Por el Norte, 99.50 m.; por el Sur, 33.50 m.; por el Este, 17 m.; por el Oeste, 17.30 m. Sobre el lote hay una casa construida sobre bases de concreto, forrada de madera y con techo de zinc, la cual se encuentra en muy malas condiciones. Ocupa una superficie de 210 m2. con 25 cm2. Superficie del Terreno: 547 m2. con 50 cm2. Fecha de la Venta: 1º de Junio de 1965 Base: B\$3,000.00.

"Finca Nº 5839, inscrita al Folio 450 del Tomo 560 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, con una superficie de Mil Doscientos Setenta y Tres Metros Cuadrados con Setenta y Ocho Centímetros Cuadrados (1,273 m2. con 78 cm2.) Linderos: Norte, solar de Corina Araúz; Sur, Avenida "C" Sur; Este, solar de Balbina Aizpurúa; y Oeste, calle Novena Oeste. Medidas: Norte, 41.54 m.; Sur, 40.85 m.; Este, 30.82 m.; Oeste, 30.87 m. En el lote hay una casa construida de un solo piso, forrada en parte con madera y en parte de paredes de concreto; piso de cemento y techo de zinc. Mide 12.20 m. de frente por 11.80 m. de fondo. Superficie: 145 m2. con 96 cm2. Fecha de la Venta: 2 de Junio de 1965 Base: B\$9,000.00.

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m., hasta las 3:00 p.m., de los días antes señalados. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B\$10.00 cada una, serán oídas dentro de la hora siguiente, en la que se hará la adjudicación a los postores que más ofrezcan en relación a cada una de las fincas. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de las citadas fincas y para ser postor se requiere consignar previamente el 5% del valor de la base en cheque certificado o de Gerencia o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 40% del valor de la venta y el resto a un plazo de cinco (5) años, mediante la hipoteca de la finca correspondiente. El rematante que no cumple con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga,

si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 30 de abril de 1965.

El Secretario Ad-Hoc.

LIC. ROBERTO ANGUIZOLA.

COMISION DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL

A V I S O

El señor Ruperto Molina, varón, mayor de edad, casado, con cédula de Identidad Personal Nº E-8-11859 y vecino de Camoganti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato, por un término de cinco años, para explotar maderas finas y de construcción de las conocidas como Cabimo, María Tangaré, Cedro Amargo, Cedro Espino, Carivó, Roble, Pino Amarillo, Tachuelo y Amarillo Guayaquil, que existen dentro de un globo de terreno de 2,000 hectáreas, ubicado en Camoganti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, Tierras Nacionales y mide 3,420 metros; Sur, Tierras Nacionales y mide 3,420 metros; Este, Tierras Nacionales y mide 5,847 metros con 963 centímetros y Oeste, Tierras Nacionales 5,847 metros y 963 centímetros. El plano que se acompaña a esta solicitud indica un acarre en el punto Uno del polígono con la boca del río Amarradero en el Río Bolsa y también con la boca de la Quebrada Mahonas en el Río Amarradero.

Se publica este aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre el terreno de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria, dentro del término de treinta (30) días calendario, contados desde la última publicación de este aviso.

Panamá, 26 de febrero de 1965.

El Director General a. l.,

GUSTAVO TENADA MORA.

L. 46410

(Única publicación)

A V I S O

Por la cual, Stavros Meleas vende el establecimiento de su propiedad, denominado, Café Panamá, por escritura pública Nº 1362 del 5 de Abril de 1965, a la señora Kivia C. Tsimganis de Gianureas y de conformidad a la Ley, L. 52491

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José M. Caballero, Rufino De León, Antonio Gómez, Elilio Villarreal, y Félix Cedeño, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio anterior, en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por Gabriel Bustamante personalmente y como representante de la asociación de hecho Unión CL vica Lajamineña.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y que copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez.

El Secretario.

L. 47178

(Única publicación)

RAUL Gmo. LOPEZ G.

Edmundo Perdomo C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER :

Que en el juicio de sucesión intestada de Angel Esperanza Berrios, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutivas, son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 42, del 16 de febrero del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la prueba de que habla el Artículo 1621 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA :

Primero:—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Angel Esperanza Berrios, desde el día veintiocho (28) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo:—Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, la señora Rosaura Berrios Rodríguez, en su condición de hija.

Y Ordena:—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C.—Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.—

L. 47222

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

Al ausente Theodore Xenakis, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Cuentas que en su contra ha instaurado "Mar-suerte Cia. Naviera, S.A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42584

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

Al ausente Generoso Simons Hassán, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Marcia Estela Guerrero de Simons, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 46998

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

A la ausente Sofia Karica, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Aminta Pérez Delgado, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del del Tribunal, hoy catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 45620

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

A la ausente Maria Teresa Vallarino, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Icaza y Cia. Ltda.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 47220

(Única publicación)